

Tercero

Ordenar que el presente Acuerdo se comunique a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas a los efectos previstos en los artículos 6.1.1.a) y 10.c) del Decreto 152/2007, de 5 de diciembre.

Cuarto

Abrir un período de información pública por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar el expediente en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, de Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasquies.

ANEXO

De acuerdo con el informe de la Subdirección General de Archivos se destacan las conclusiones contenidas en el mismo:

«Se trata de un archivo con un volumen de documentos considerable, si bien existen otros más voluminosos. El período cronológico que cubre va desde 1869 a la primera mitad del siglo XX, en concreto, 1951.

Se trata de un archivo personal en el que están representados una gran variedad de tipos documentales: Estatutos, actas de Consejos de Administración, actas de Junta de Accionistas, reglamentos, balances, estudios, proyectos, informes, diarios de viajes, fotografías. Se trata de tipología documental muy variada y valiosa, entre la que destaca por su importancia la correspondencia, tanto la recibida como la producida por don Nicolás Urgoiti, de la que se conservan copias.

La figura de don Nicolás Urgoiti está estrechamente vinculada al mundo empresarial, en el que contribuyó a la creación de importantes empresas, y al mundo del periodismo. Se pueden encontrar en el archivo gran cantidad de recortes de prensa relativos a muy diferentes asuntos y también a los grandes problemas con los que se enfrentó: Precio del papel, aranceles. Todo ello acarreó problemas con otros periódicos, casi siempre relacionados con las ventajas que obtenía el periódico "El Sol" en la compra de papel, ya que este era suministrado por la "Papelera Española", de la que él era fundador y Presidente.

El ámbito geográfico es muy amplio y no referido únicamente a España, donde desarrolló su actividad intelectual y profesional, sino que se trata de un personaje que, debido a su profesión, realizó innumerables viajes por Europa, sobre todo para conocer de primera mano los pormenores de la industria del papel. También realizó viajes por toda Hispanoamérica, sobre todo dirigidos a la expansión de la editorial "Espasa Calpe".

El conocimiento de este archivo es necesario para poder abordar estudios desde los más diversos puntos de vista y, sobre todo, es esencial para conocer el desarrollo económico de España en todo lo relacionado con el mundo empresarial: La industria papelera, el periodismo, el mundo editorial, los laboratorios farmacéuticos y otras muchas disciplinas en las que también intervino don Nicolás Urgoiti, como las cementeras, la construcción o la minería por poner solo algunos ejemplos.

Merecen mención especial las notas autógrafas que don Nicolás Urgoiti escribió durante toda su vida relacionadas con los asuntos más diversos y aquellas que escribió con el propósito de que sirvieran para su autobiografía, la cual nunca llegó a publicar, ya que son documentos que contienen una información muy rica y sirven para conocer no solo el pensamiento de don Nicolás Urgoiti, sino la historia en general y la española en particular, ya que se trata de una figura que, por su alta posición dentro del mundo empresarial y económico vasco y nacional, tuvo un trato directo con los políticos más importantes de su tiempo, como Antonio Maura, con intelectuales de la talla de Ortega y Gasset y también con el Rey Alfonso XIII, quien inauguró en 1912 la "Papelera" de Rentería, además de recibirle en audiencia en varias oportunidades.

Se puede concluir, por tanto, que el Archivo de don Nicolás María de Urgoiti Achúcarro tiene un interés "considerable".

La Comisión Permanente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico, en su reunión de 5 de marzo de 2007, acordó por unanimidad la siguiente equiparación entre el baremo específico elaborado por la Subdirección General de Archivos, en relación con los fondos de archivo nobiliario y la figuras de protección establecidas en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere al grado de interés considerable:

- Puntos: De 19 a 24.
- Valoración: 3.
- Grado de interés: Considerable.
- Figura de protección: Ley 10/1998. Inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid.

(03/11.018/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Notificación de Resoluciones de Vocal Comisionado y Acuerdos de la Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas.

A fin de notificar los Acuerdos tomados en sesiones de Comisión de Tutela del Menor de diferentes fechas, y no pudiendo ser hallados los domicilios conocidos de los/as padres/madres de los menores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la notificación de dicho Acuerdo de la Comisión, poniendo de manifiesto a los citados que tienen a su disposición el texto íntegro del mismo en la sede de la Comisión, Gran Vía, número 14, de Madrid.

Expediente. — Interesado. — Fecha

- TU 523-4/07. — Laura Utrilla González. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 523-4/07. — Abdelaziz El Hamzaouy. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 781/03. — Manuel González Casado. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 400/03. — Carmen Belén Jiménez González. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 400/03. — Isidoro Rodríguez Ambite. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 201/07. — Francisco Javier Sánchez de la Torre. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 250/00. — Janeth Patricia Ochoa. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 821/05. — Abdelaziz Iklane y Verónica Saavedra Álvarez. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 978/06. — Abderrazak Bahssain. — 11 de marzo de 2009.
 - TU 121/09. — Nela Bolovan. — 25 de febrero de 2009.
 - TU 133/03, TU 1441/03 y TU 730/05. — Lourdes Domínguez Mández y Abdelkader Arraddad. — 11 de febrero de 2009.
 - TU 846/07. — José Luis Benito Rubio. — 25 de febrero de 2009.
 - TU 70-1/06. — Juan Ramón González Arias y Manuela Cuartero Vázquez. — 21 de enero de 2009.
 - TU 607/08. — Míriam Rodríguez Martín. — 11 de febrero de 2009.
 - TU 298-9/07. — Yaribis García González. — 25 de febrero de 2009.
 - TU 1399-400/08. — Abdelaziz Iklane. — 25 de febrero de 2009.
- Madrid, a 17 de marzo de 2009.

(03/10.974/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 17 de marzo de 2009, por la que se hace pública la Orden de Desistimiento 501/2009, de 13 de marzo, del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013".

Habiéndose detectado en el contrato de servicios para la "Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas

activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013”, un error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicadas en el “Perfil del contratante”, en relación a las designadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación procedió a requerir al portal informático oficial de la Comunidad de Madrid para que realizara la oportuna subsanación con fecha 21 de enero de 2009; no obstante, la subsanación en el “Perfil del contratante” no se produjo hasta el día 22 de enero de 2009.

Una vez finalizada la fase de subsanación de la documentación presentada en el contrato de referencia, se ha comprobado que determinados licitadores han presentado la documentación técnica basándose en el Pliego de Prescripciones Técnicas erróneo que se difundió en el meritado portal oficial con fecha 21 de enero de 2009.

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación,

Primero

Se acuerda el desistimiento del procedimiento en el contrato para la “Realización de la prospección y estudio comparativo de entidades europeas dedicadas al estudio y análisis del mercado de trabajo, políticas activas, conciliación de la vida laboral-familiar y seguridad y salud laboral, operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013”, a efectos de lo previsto en el artículo 139.4 de la LCSP, conforme al cual:

“4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.”

Segundo

Y la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Hágase público para su general conocimiento.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, Rosario Jiménez Santiago.

(03/10.429/09)

Universidad Politécnica de Madrid

Resolución de 18 de marzo de 2009, para la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con incautación de garantía, del “Servicio de bar-cafetería-restaurante de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid”, suscrito con la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”.

Ignorándose el actual domicilio de la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, contra la que se tramita la resolución de contrato administrativo con incautación de la garantía definitiva, y siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Universidad, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIÓN

Debido a los reiterados incumplimientos de las obligaciones del contrato por parte de la contratista, y a la vista del informe emitido por el Gabinete de Asesoría Jurídica de esta Universidad, relativo a la procedencia legal de la resolución del contrato, el señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

- La resolución del contrato por incumplimiento del mismo por parte de la contratista del “Servicio de bar-cafetería-restaurante de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid”, suscrito con la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, según lo disponen los artículos 111 y 112 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Procede la incautación de la garantía definitiva constituida de 1.758,52 euros en aplicación del artículo 113.4 del texto refundido de la LCAP.
- Procede la compensación de las cantidades adeudadas por el adjudicatario en concepto de canon correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2007, así como las facturas de agua y electricidad que ascienden a la cantidad de 8.804,29 euros, con las cantidades pendientes de abono a la adjudicataria por la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, que alcanza la cifra de 10.314,55 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), al haber sido devueltas en dos ocasiones las notificaciones por “Desconocido”.

Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(02/4.382/09)